

NORMA COMPLEMENTARIA

Código
NC-50-112

PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y PRORROGA DE CERTIFICADO DE OPERACIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

Fecha de Emisión
26-01-2014

Referencia
112

RAV. Sección
112.8

Versión
1

Entrada en vigor:
22-08-2014

1. Propósito:

Esta Norma describe detalladamente las fases del Proceso de Certificación para Empresas Servicios de Seguridad de la Aviación Civil, además suministra la información completa y detallada referente a los trámites y recaudos solicitados por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), para la obtención de un Certificado de Operaciones de Seguridad, así como los requisitos para la prórroga de la vigencia del Certificado de Operaciones de Seguridad.

2. Base Legal

- *Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.453, Extraordinario, de fecha 24 de marzo de 2000.*
- *Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, fecha 17 de Marzo de 2009.*
- *Código de Comercio, publicada en la gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 475 Extraordinario de fecha 21 de diciembre de 1955.*
- *Regulación Aeronáutica Venezolana (RAV) 1, "Definiciones y Abreviaturas", publicada en la gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.898 Extraordinario de fecha 11 de diciembre de 2008.*
- *Regulación Aeronáutica Venezolana (RAV) 112, "Certificación de Empresas de Servicios de Seguridad de la Aviación Civil", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.099 Extraordinario de fecha 23 de mayo de 2013.*
- *Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil.*
- *Plan Nacional de Seguridad de la Aviación Civil contra los Actos de Interferencia ilícita, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.221 de fecha 15 de julio de 2009.*

3. Alcance:

Esta Norma Complementaria aplica a las Empresas de Servicios de Seguridad de la Aviación Civil, que presten servicios en materia de protección de la Aviación Civil Contra Actos de Interferencia Ilícita a los Explotadores de Aeronaves, Explotadores de Aeródromos y los Agentes Acreditados en el manejo de la carga aérea, en el Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

4. Antecedentes:

- 4.1. *De acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad de la Aviación Civil la Autoridad Aeronáutica es el órgano responsable de hacer cumplir las disposiciones y principios de seguridad encaminados para la protección de las tripulaciones, el personal en tierra y el público en general contra los actos de interferencia ilícita a la aviación civil nacional.*

NORMA COMPLEMENTARIA

Código
NC-50-112

PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y PRORROGA DE CERTIFICADO DE OPERACIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

Fecha de Emisión
26-01-2014

Referencia
112

RAV. Sección
112.8

Versión
1

Entrada en vigor:
22-08-2014

4.2. En la industria aeronáutica la multiplicidad de los servicios que en ésta se prestan ofrece la posibilidad que empresas privadas ejecuten bajo contrato las actividades de seguridad de los explotadores de servicios aéreos, explotadores de aeródromos y agentes acreditados. Para estos casos la Autoridad Aeronáutica, por intermedio de la Regulación Aeronáutica Venezolana (RAV) 112 establece la necesidad de certificar las operaciones de las empresas que se dedican a ofertar servicios de seguridad a la industria aeronáutica en el territorio nacional.

5. Definiciones: Los términos utilizados en la presente norma y complementaria tienen el significado que se les asigna en la Regulación Aeronáutica Venezolana 1 (RAV 1) y en la Regulación Aeronáutica Venezuela 112 (RAV 112).

6. Certificación de Procedimientos de Seguridad

6.1 El propósito del proceso de certificación es asegurar que los futuras Empresas de Servicio de Seguridad de la Aviación Civil acrediten ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil su capacidad legal y técnica de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana (RAV) 112.

6.2 Durante el proceso de certificación correspondiente a las Empresas de Servicios de Seguridad de Aviación Civil (ESS), la Gerencia de Seguridad de la Aviación (GSA) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) designara a un Inspector Aeronáutico de AVSEC quien establecerá una estrecha coordinación con el(los) responsable(s) de la empresa solicitante para lograr el cierre efectivo de su proceso de certificación.

6.3 **Responsabilidades en la Certificación:** Los Inspectores de Seguridad Aeronáutica adscritos a la Gerencia de Seguridad de la Aviación asignados a un proceso de certificación de un solicitante son los encargados de llevar adelante la evaluación de cada fase del proceso en cada uno de sus campos. Estos deben estar calificados en estas funciones y contar además con las calificaciones adecuadas al tipo de operación del solicitante. Son ellos quienes dirigen los informes de evaluación y las actas de inspección con las Conformidades y No conformidades, así como de mantener informado al Gerente de Seguridad. Cualquier discrepancia que pueda demorar el cronograma de certificación.

6.4 **Responsabilidades del solicitante:** El solicitante debe desarrollar y completar todos los programas y documentos requeridos por el INAC, así como desarrollar los procesos de selección y capacitación del personal e implementar los procedimientos de seguridad solicitados según lo establecido por la normativa vigente, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de eventos acordado.

7. Fases del Proceso de Certificación de Empresas de Servicios de Seguridad de Aviación Civil (ESS)

7.1 El proceso de certificación está dividido en 6 fases.

a) Fase I: Pre-aplicación

b) Fase II : Solicitud formal (10 días hábiles)

NORMA COMPLEMENTARIA

Código
NC-50-112

PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y PRORROGA DE CERTIFICADO DE OPERACIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

Fecha de Emisión
26-01-2014

Referencia
112

RAV. Sección
112.8

Versión
1

Entrada en vigor:
22-08-2014

- c) Fase III: Conformidad de la documentación (35 días hábiles)
- d) Fase IV: Inspección y demostración (60 días hábiles)
- e) Fase V: Operación Supervisada (75 días hábiles)
- f) Fase VI: Certificación (10 días hábiles)

De ser requerido, se dispone de treinta (30) días hábiles adicionales, los cuales pueden ser utilizados para complementar actividades pendientes en alguna de las fases del proceso. Este lapso de tiempo adicional, puede ser adjudicado en su totalidad a una fase o distribuido en diferentes fases, dependiendo de las necesidades del administrado.

7.2 Este proceso esta diseñado para asegurar que los programas, sistemas y métodos de cumplimiento propuestos por los solicitantes hayan sido revisados, evaluados y aprobados completamente. Una vez completado este proceso, se tendrá una razonable seguridad de que la estructura operacional de seguridad del solicitante le permitirá mantener los estándares requeridos en forma continua, después de la certificación.

7.3 FASE I - Pre-Applicación

7.3.1 En esta fase el solicitante debe presentar ante la Autoridad Aeronáutica una Carta de Solicitud de Preaplicación para la Certificación de Operaciones de seguridad junto con el Certificado de Depósito bancario correspondiente a los Derechos Aeronáuticos establecidos por concepto de Certificación de Servicios de Seguridad de la Aviación Civil. Oportunamente, la Autoridad Aeronáutica le indicará la fecha y hora de la reunión inicial.

7.3.2 En la fecha establecida, la Gerencia de Seguridad de la Aviación, efectúa una reunión inicial de pre-aplicación con el futuro solicitante y los miembros asignados a la certificación. El (los) inspector(s) asignado(s) deberá(n) efectuar una exposición detallada al solicitante con la finalidad de informarle lo siguiente:

- a) Metodología del Proceso de Certificación.
- b) Normativa legal aplicable al desarrollo del Proceso.
- c) Publicaciones y documentos técnicos aplicables.

7.3.3 En dicha reunión se procede a suministrar toda la información necesaria, procurando dar respuestas a todas sus dudas e interrogantes que pudiera tener el solicitante respecto al proceso de Certificación. Es esencial que el solicitante entienda las regulaciones aplicables al tipo de operación propuesta. Asimismo se recomendará al solicitante que adquiera y se familiarice con la normativa técnica aeronáutica. El solicitante y su personal deben estar enterados de sus responsabilidades durante el proceso de certificación. Es para su beneficio que presente lo que el INAC le solicite tan pronto como sea posible, y notificar a la GGSA de cualquier problema o cambio en la operación propuesta.

NORMA COMPLEMENTARIA

Código
NC-50-112

PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y PRORROGA DE CERTIFICADO DE OPERACIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

Fecha de Emisión
26-01-2014

Referencia
112

RAV. Sección
112.8

Versión
1

Entrada en vigor:
22-08-2014

7.3.4 *Adicionalmente se le informará a la empresa sobre la documentación que debe presentar en la Fase de Solicitud Formal:*

- a) *Certificado de Depósito.*
- b) *Oficio de "Solicitud Formal de Certificación" (Ver Anexo A).*
- c) *Aprobación del Estudio Económico-Financiero de la empresa solicitante (Aprobado por la Gerencia General de Transporte Aéreo del INAC).*
- d) *Registro Mercantil*
- e) *Propuesta del cronograma de eventos de la empresa solicitante. (Ver Anexo B.1)*
- f) *Declaración de Cumplimiento Inicial sobre la Regulación RAV 112*
- g) *Programa de Servicios de Seguridad*
- h) *Programa de Instrucción en Seguridad*
- i) *Manuales de operación de equipos*
- j) *Programa de Control de Calidad en Seguridad*
- k) *Credenciales del personal gerencial de la empresa solicitante*
- l) *Modelo de contrato de servicios de seguridad.*
- m) *Síntesis Curricular con los respectivos soportes que avalen experiencia en el área de seguridad de la aviación, de la persona postulada para desempeñarse como Director de Operaciones de la empresa.*
- n) *Documento constitutivo y estatutos sociales de la sociedad mercantil, además de las Actas de Asamblea ordinarias y extraordinarias, en especial aquellas Actas de Asamblea en que se acuerde modificaciones a los estatutos sociales.*
- o) *Contrato de fianza laboral, debidamente autenticado con su anexo contentivo de un listado de personal que labora en la empresa (**este documento debe consignarse en la fase V Operación supervisada**).*
- p) *Fotocopia de última declaración de Impuesto Sobre la Renta, Solvencia Aeroportuaria o Solvencia Municipal, por parte de las personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades aeronáuticas y no generan pagos por conceptos de Servicios a la Navegación Aérea.*

7.3.5 *Es necesario señalar que en la reunión de la fase de solicitud formal, el solicitante deberá presentarse con todos los documentos requeridos. Es importante que el inspector*

NORMA COMPLEMENTARIA

Código
NC-50-112

PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y PRORROGA DE CERTIFICADO DE OPERACIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

Fecha de Emisión
26-01-2014

Referencia
112

RAV. Sección
112.8

Versión
1

Entrada en vigor:
22-08-2014

asignado se cerciore que el solicitante entiende en detalle cada uno de los pasos para la elaboración de la Declaración de Cumplimiento y el resto de la documentación solicitada

7.3.6 *Al finalizar la reunión de pre aplicación, se elabora un Acta indicando su resultado para ser firmada por el solicitante y todos los asistentes como constancia de lo tratado en la reunión y de los acuerdos logrados.*

7.4 FASE II - Solicitud Formal

7.4.1 *El solicitante debe presentar, en la fecha previamente acordada con la Autoridad Aeronáutica, el Estudio Económico Financiero, el original y duplicado de la "Carta de Solicitud Formal", (ver anexo A); y la totalidad de la documentación mencionada en la Fase de Preaplicación. (ver sección 7.3.4 de esta norma complementaria). La aceptación de la solicitud formal solo podrá iniciarse con la presentación de los documentos requeridos.*

7.4.2 *En esta fase se iniciará el análisis y evaluación preliminar de todos los documentos y programas recibidos; si los mismos han sido presentados de acuerdo con lo establecido en las Normas Complementarias correspondientes.*

La revisión de los programas y documentos incluirá lo siguiente:

- a) Documentación legal: *la documentación sobre la constitución legal de la empresa que se encuentra disponible y se hace referencia al tipo de operación de servicios de seguridad a la aviación civil. Esta documentación podrá sufrir algún tipo de nota y observación de rechazo a posterior, considerando que el mismo será evaluado por un abogado del INAC. Así mismo deberá anexarse el modelo de los contratos de servicios que pretende prestar, las tres (3) últimas Acta de Asamblea Ordinaria celebradas por la empresa, Solvencias concernientes a las obligaciones formales que se mantengan con diversas dependencias públicas o privadas cuando así aplique, tales como; de última declaración de Impuesto Sobre la Renta, Solvencia Aeroportuaria o Solvencia Municipal, antes señaladas.*
- b) Calificación del personal operacional del seguridad: *la información requerida respecto a las calificaciones del Director de Operaciones de Seguridad debe venir debidamente sustentada (currículo vitae y sus soportes).*
- c) Documentos de Seguridad: *Programa de Servicios de Seguridad, Programa de Control de la Calidad en AVSEC y Programa de Instrucción en AVSEC, deben ser presentados respetando el contenido, la forma y la codificación planteada en las Normas Complementarias correspondiente.*

NORMA COMPLEMENTARIA

Código
NC-50-112

PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y PRORROGA DE CERTIFICADO DE OPERACIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

Fecha de Emisión
26-01-2014

Referencia
112

RAV. Sección
112.8

Versión
1

Entrada en vigor:
22-08-2014

- d) Manuales de operación de equipos: Deberá anexarse un ejemplar de (los) manual(es) de funcionamiento y/ manejo del (los) equipo(s) de seguridad que la empresa esta presentando para efectuar sus labores. (si aplica).
- e) Cronograma de Evento: Presentación del modelo de cronograma de eventos debidamente completado por el solicitante.
- f) Carta de Declaración de Cumplimiento: Presentación de una carta donde se declare la forma de cumplir con las diferentes partes y secciones de la Regulación Aeronáutica Venezolana 112. (Ver anexo C)

7.4.3 Al finalizar la reunión de Solicitud Formal, de encontrarse todos los documentos en forma completa y adecuada, el inspector asignado y/o equipo de certificación firmará el recibo de la lista de los documentos presentados por el solicitante y se procederá a levantar un acta que debe ser firmada por el solicitante y todos los asistentes como constancia de lo tratado en la reunión y de los acuerdos logrados.

7.4.4 La presentación del Contrato de Fianza Laboral debe efectuarse en la fase V del proceso.

7.4.5 Con esta acción queda cerrada la Fase II: "Solicitud Formal"; se procede a notificar al solicitante la fecha para dar inicio a la Fase III: "Conformidad de Documentación" del Proceso de Certificación de Empresas de Servicios de Seguridad de Aviación Civil.

7.5 FASE III - Conformidad de Documentación

7.5.1 En esta Fase se iniciará el análisis y evaluación de todos los documentos y programas recibidos.

7.5.2 La revisión de los Programas y documentos evaluados en esta fase corresponden a:

- a) Evaluación del Cronograma de eventos: Es el primer documento a analizar antes de evaluar el resto de la información entregada por el solicitante, y el mismo deberá quedar claramente establecido como compromiso por parte del solicitante y el INAC; ambos estarán en lo sucesivo comprometidos con el cumplimiento de las fechas allí indicadas, y cualquier variación al mismo deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y acordando mutuamente como una extensión de los plazos establecidos. El cronograma de eventos determina que será examinado y cuando. En el anexo B.1 de la presente Norma Complementaria se muestra un ejemplo de un cronograma de eventos.
- b) Evaluación de la documentación: para determinar si se ajusta a los requisitos exigidos en la Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas RAV- 112. Estos documentos son divididos de la siguiente manera:

NORMA COMPLEMENTARIA

Código
NC-50-112

PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y PRORROGA DE CERTIFICADO DE OPERACIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

Fecha de Emisión
26-01-2014

Referencia
112

RAV. Sección
112.8

Versión
1

Entrada en vigor:
22-08-2014

- Programa de Servicios de Seguridad (PSS),
- Programa de Instrucción en AVSEC (PIA) y
- Programa de Control de la Calidad en AVSEC (PCC),
- Declaración de Cumplimiento

7.5.3 *Se evaluará la documentación en coordinación con la Declaración de Cumplimiento presentada por la empresa solicitante. La metodología establecida para la evaluación es trabajar conjuntamente con la Regulación aplicable y las demás normas complementarias o Circulares.*

a) *Evaluación de Declaración de Cumplimiento: donde se describe toda la Información de los servicios de operación que se propone realizar el solicitante, de acuerdo con los requerimientos de la RAV 112, garantizando sistemáticamente el cumplimiento de la Regulación. a fin de poder determinar donde están los requisitos señalados en los programas y procedimientos del solicitante.*

b) *El solicitante deberá identificar la reglamentación y la normativa aplicable en la Declaración de Cumplimiento, detallara todos los numerales de dicha normativa. También deberá incluir en la misma, una breve descripción o, una referencia específica a un manual u otro documento. (ver en el Anexo C ejemplos de una Declaración de Cumplimiento).*

7.5.4 *Concluido el proceso de evaluación, la Declaración de Cumplimiento debe ser archivada, mantenida y actualizada con los cambios que se incorporen al sistema de programas o manuales del solicitante, las enmiendas a la regulación y Normas Complementarias correspondientes*

7.5.5 *Durante la evaluación de la documentación consignada, se emitirá un acta al solicitante indicándole las correcciones e inclusiones que debe hacer en la documentación y el tiempo que dispondrá para ello.*

7.5.6 *Una vez culminada toda la revisión e incluidas todas las modificaciones en la documentación, la Autoridad Aeronáutica emitirá un Oficio en el que le informa al solicitante la culminación de esta fase.*

7.5.7 *Es importante destacar que la documentación evaluada en esta Fase, será verificada en la inspección que se realizará en la Fase de Demostración e Inspección, y para tal caso podrá sufrir nuevas modificaciones.*

NORMA COMPLEMENTARIA

Código
NC-50-112

PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y PRORROGA DE CERTIFICADO DE OPERACIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

Fecha de Emisión
26-01-2014

Referencia
112

RAV. Sección
112.8

Versión
1

Entrada en vigor:
22-08-2014

7.6 FASE IV - Inspección y Demostración:

7.6.1 *Esta fase tiene como finalidad verificar la capacidad del solicitante de cumplir con las normas y procedimientos, presentados en los programas y documentos aprobados en la fase anterior.*

7.6.2 *Para el desarrollo de esta fase, la empresa deberá coordinar con los explotadores de aeronaves, explotadores de aeródromos y/o agentes acreditados (según sea el tipo de servicios propuestos a prestar y mencionados en su Programa de Servicios de Seguridad) a los cuales se le prestará el servicio, la emisión de una carta de compromiso, la cual será presentada a la Autoridad Aeronáutica antes del inicio de esta fase, donde dan su autorización para que el solicitante a certificarse pueda demostrar con su personal, la capacidad operativa que se requiere para ser evaluada por los inspectores del INAC. Acuerdos similares, entre los explotadores y el solicitante, deben ser presentados ante el INAC para cumplir con las etapas del entrenamiento en el trabajo requeridas en el proceso de instrucción del personal AVSEC del solicitante.*

7.6.3 *Los segmentos que deben ser evaluados e inspeccionados durante esta fase de la certificación están señalados en el cronograma de eventos. Podemos enumerar en términos generales los siguientes eventos:*

- a) *Demostración el proceso de administración y gerencia del Programa de Seguridad,*
- b) *Verificación del cumplimiento del programa de instrucción,*
- c) *Demostración de las facilidades de la base principal de operaciones,*
- d) *Demostración de las facilidades de de seguridad de la empresa,*
- e) *Demostración de los procedimientos de archivo (personal y operaciones),*
- f) *Controles de mantenimiento de equipos de seguridad (de ser requerido),*
- g) *Otras demostraciones requeridas.*

7.6.4 *La fase IV de inspección y demostración culmina cuando todos los eventos que comprenden esta fase se encuentran "Aprobados" o "Satisfactorios". Significa acreditar al solicitante las capacidades técnicas operacionales de seguridad, que le permitan continuar hacia la siguiente fase.*

7.6.5 *En caso de "No Conformidad" con los eventos de la fase IV de inspección y demostración, se emitirá un acta de inspección con un informe explicativo indicando las medidas o procedimientos que debe adoptar para poder obtener el Certificado Provisional de Operaciones, así como el tiempo necesario, para superar las "No Conformidades". El solicitante está obligado a cumplir los requisitos establecidos en la normativa técnica emitidas por la Autoridad Aeronáutica para poder certificarse.*

NORMA COMPLEMENTARIA

Código
NC-50-112

PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y PRORROGA DE CERTIFICADO DE OPERACIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

Fecha de Emisión
26-01-2014

Referencia
112

RAV. Sección
112.8

Versión
1

Entrada en vigor:
22-08-2014

7.6.6 Una vez cumplido con los segmentos establecidos para esta fase, la Autoridad Aeronáutica procederá a emitir un Oficio en el que le informará al solicitante la culminación de la misma.

7.7 FASE V – Operación Supervisada:

7.7.1 En esta fase, la Autoridad Aeronáutica le otorga a la empresa solicitante, el Certificado Provisional de Operaciones, por un lapso máximo de tres (3) meses, con el propósito de que la misma pueda prestar Servicios de Seguridad a la Aviación Civil.

7.7.2 El (los) inspector(s) asignado(s), desarrollaran un plan de vigilancia permanente durante la vigencia del certificado provisional, con el fin de constatar la calidad de la empresa en la ejecución real de sus operaciones. De existir discrepancias, el Inspector le notificará por intermedio de un acta, indicándole al poseedor del Certificado Provisional de Operaciones, el tiempo necesario para superar la(s) "No Conformidad(es)".

7.7.3 Una vez culminadas todas las inspecciones y realizadas las modificaciones y correcciones solicitadas, la Autoridad Aeronáutica emitirá un Oficio en el que le informa al solicitante la culminación de esta fase.

7.8 FASE VI – Certificación:

7.8.1 Una vez concluido satisfactoriamente el Proceso de Operación Supervisada, se procederá a redactar la respectiva Certificación de Operaciones de Seguridad de Aviación Civil, así como las Especificaciones de Operaciones, que enmarcarán las autorizaciones, limitaciones y alcances de las futuras operaciones de seguridad del solicitante, de acuerdo con lo que teórica y prácticamente la empresa ha logrado demostrar.

8. RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

8.1 La Empresa de Servicio de Seguridad (ESS) debe presentar a la Autoridad Aeronáutica, la solicitud de la renovación del Certificado de Operaciones de Seguridad y las Especificaciones de Operaciones, con un lapso mínimo de sesenta (60) días antes de la fecha del vencimiento.

8.2 El proceso de renovación de la certificación está dividido en cuatro (04) fases:

- a. Fase I: Solicitud formal de Renovación del Certificado de Operaciones de Aviación Civil (10 días hábiles)
- b. Fase II: Conformidad de la documentación (15 días hábiles)
- c. Fase III: Inspección y Demostración (15 días hábiles)
- d. Fase IV: Renovación de la Certificación (10 días hábiles)

NORMA COMPLEMENTARIA

Código
NC-50-112

PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y PRORROGA DE CERTIFICADO DE OPERACIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

Fecha de Emisión
26-01-2014

Referencia
112

RAV. Sección
112.8

Versión
1

Entrada en vigor:
22-08-2014

8.3 FASE I: Solicitud Formal de Renovación del Certificado de Operaciones de Empresas de Servicios de Seguridad de Aviación Civil

8.3.1 *La Empresa de Servicio de Seguridad de Aviación Civil debe presentar ante la Autoridad Aeronáutica mediante un oficio de solicitud formal (ver anexo A), la siguiente documentación: actualización del Estudio Económico Financiero aprobado por la Gerencia General de Transporte Aéreo del INAC, o en su defecto, constancia de consignación del mismo ante la Autoridad Aeronáutica, propuesta de cronograma de eventos (Ver anexo B.2) y certificado de depósito correspondiente al pago de derechos aeronáuticos para este trámite.*

8.3.2 *De existir modificaciones sobre los documentos de seguridad de la empresa (Programa de Servicios de Seguridad de la Aviación Civil, Programa de Instrucción en Seguridad de la Aviación Civil, Programa de Control de Calidad en AVSEC), declaración de cumplimiento sobre la RAV 112, cambios en los documentos constitutivos de la empresa, cambio del responsable de las operaciones de seguridad de la empresa, cambios en los manuales de operación de los equipos de seguridad, o se dispones de nuevos manuales de operación por la adquisición de nuevos equipos de seguridad, todos estos nuevos documentos deben ser anexados a el oficio de solicitud formal para la renovación del Certificado de Operaciones de Servicios de Seguridad de Aviación Civil.*

8.4 FASE II - Conformidad de la Documentación

8.4.1 *En esta Fase se iniciará el análisis y evaluación de todos los documentos, programas y registros de la empresa, a fin de asegurar que los mismos cumplan con los requisitos exigidos en la normativa técnica vigente.*

8.4.2 *La revisión de los Programas, registros y documentos evaluados en esta fase corresponden a la determinación del nivel de cumplimiento de los requisitos exigidos en la Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas RAV 112, estos documentos son divididos de la siguiente manera:*

- a) *Programa de Servicios de Seguridad (PSS),*
 - b) *Programa de Instrucción en AVSEC (PISA),*
 - c) *Programa de Control de la Calidad en AVSEC (PCC),*
 - d) *Declaración de Cumplimiento,*
 - e) *Especificaciones de Operaciones de Seguridad,*
 - f) *Documentos constitutivos de la empresa (*),*
 - f) *Currículo del responsable de la operaciones de la empresa (*),*
 - g) *Cronograma de eventos propuesto por la empresa (Ver anexo B.2).*
- (*) de aplicar cambios notificados por la empresa*

NORMA COMPLEMENTARIA

Código
NC-50-112

PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y PRORROGA DE CERTIFICADO DE OPERACIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

Fecha de Emisión
26-01-2014

Referencia
112

RAV. Sección
112.8

Versión
1

Entrada en vigor:
22-08-2014

- 8.4.3 *El(los) inspector(es) asignado(s) durante la evaluación de la documentación y registros del personal, emitirán un acta a la Empresa de Servicios de Seguridad que opta a la prórroga de la vigencia del Certificado de Operaciones de Seguridad, indicándole el resultado de la evaluación.*
- 8.4.4 *Una vez culminada toda la revisión e incluidas todas las modificaciones en la documentación y/o registros, la Autoridad Aeronáutica emitirá un Oficio en el que le informa al solicitante la culminación de esta fase.*
- 8.4.5 *Es importante destacar que la documentación evaluada en esta Fase, será reevaluada en la inspección que se realizará en la Fase de Demostración e Inspección, y para tal caso podrá sufrir nuevas modificaciones.*

8.5 FASE III- Demostración e Inspección

- 8.5.1 *Esta fase tiene como finalidad verificar que subsisten las condiciones que dieron mérito al otorgamiento del Certificado de Operaciones de Empresas de Servicios de Seguridad de la Aviación Civil de la empresa que solicita prórroga del Certificado.*
- 8.5.2 *Los segmentos serán evaluados e inspeccionados durante esta fase de la renovación de la certificación, se describen a continuación:*
- a) *Demostración el proceso de administración y gerencia del Programa de Seguridad,*
 - b) *Verificación del cumplimiento del Programa de instrucción,*
 - c) *Demostración de las facilidades de la base principal de operaciones,*
 - d) *Demostración de las facilidades de seguridad de la empresa,*
 - e) *Demostración de los procedimientos de archivo (personal y operaciones),*
 - f) *Controles de mantenimiento de equipos de seguridad (si aplicase),*
 - g) *Certificación de Competencias del Personal de Seguridad (El Inspector realizará una evaluación de los expedientes del personal que labora en la empresa, a fin de asegurarse que todo el personal que labora en la misma, cuente con la debida certificación de competencias emitida por la Autoridad Aeronáutica).*
 - h) *Inspección de todas las zonas de operación, aprobadas en las Especificaciones de Operaciones y operativas para el momento de la inspección.*
 - i) *Otras demostraciones requeridas.*

NORMA COMPLEMENTARIA

Código
NC-50-112

PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y PRORROGA DE CERTIFICADO DE OPERACIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

Fecha de Emisión
26-01-2014

Referencia
112

RAV. Sección
112.8

Versión
1

Entrada en vigor:
22-08-2014

8.5.3 *La Fase III de inspección y demostración culmina cuando todos los eventos que comprenden la misma se encuentran "Aprobados" o "Satisfactorios", inclusive los asuntos que se presentaron como pendientes durante el proceso de vigilancia continua del administrado, deben ser solventados satisfactoriamente. Significa que el solicitante cuenta con las competencias y capacidades que garantizan la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio en forma segura y adecuada.*

8.5.4 *En caso de "No Conformidad" con los eventos de la fase III de inspección y demostración, el(los) inspector(es) asignado(s) elabora(n) un acta de inspección a la Empresa de Servicios de Seguridad solicitante, acompañada de un informe explicativo, en donde se describan las medidas o procedimientos que deben corregir para poder obtener la renovación del Certificado de Operaciones, así como el tiempo necesario, para superar las "No Conformidades". El solicitante está obligado a cumplir los requisitos establecidos en la normativa técnica emitidas por la Autoridad Aeronáutica, para poder obtener la renovación de la certificación.*

8.5.5 *De quedar pendiente por parte de la empresa solicitante, la consignación ante la Gerencia de Seguridad de la Aviación de la actualización de la factibilidad económica emitida por la Gerencia General de Transporte Aéreo del INAC, no se dará por culminada esta fase*

8.5.6 *Una vez cumplido con los segmentos establecidos para esta fase, la Autoridad Aeronáutica emitirá un Oficio en el que le informa al solicitante la culminación de esta fase.*

8.6 FASE IV - Renovación de la Certificación de Operaciones de Seguridad:

8.6.1 *Una vez concluido satisfactoriamente el proceso, se procederá a emitir la renovación del Certificado de Operaciones de Empresas de Servicios de Seguridad de la Aviación Civil, así como las Especificaciones de Operaciones actualizadas, que enmarcaran las autorizaciones, limitaciones y alcances de las futuras operaciones de seguridad del solicitante, de acuerdo con lo que teórica y prácticamente la empresa logró demostrar.*

NORMA COMPLEMENTARIA



PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y PRORROGA DE CERTIFICADO DE OPERACIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

Fecha de Emisión	Referencia	RAV. Sección	Versión	Entrada en vigor:
26-01-2014	112	112.8	1	22-08-2014

9. Evidencias de Cumplimiento:

Toda Empresa que desee obtener o renovar un certificado para prestar servicios de seguridad, debe proporcionar evidencia del cumplimiento de lo establecido en la presente Norma Complementaria, así como de los requisitos establecidos en sus programas aprobados.

Las evidencias de cumplimiento mencionadas en el párrafo anterior serán demostradas por intermedio de las inspecciones y evaluaciones que realice la Autoridad Aeronáutica.


PEDRO ALBERTO GONZÁLEZ DÍAZ
Presidente
Decreto N° 478 del 10-10-13
Publicado en Gaceta Oficial N° 40.269 del 10-10-13



"2014: Año de la Juventud Bicentenario"

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer"